

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049	SIGC
---	---	--

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Inter. No.200

Proceso: Matrimonio Civil
Solicitantes: Sebastián Colorado Álzate y otra
Radicado: 17665-40-89-001-2022-00069-00

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, SE INADMITE la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, para que en el término de cinco (05) días, las partes subsanen los siguientes defectos advertidos por el despacho:

1. Conforme a lo preceptuado en el artículo 135 del Código Civil, y como quiera que para el perfeccionamiento del matrimonio se requiere la presencia de dos testigos, los contrayentes deberán relacionarlos en la solicitud impetrada al Despacho, detallando sus respectivos lugares de notificación.
2. Por otro lado, se observa que los solicitantes no manifestaron al Despacho sobre la existencia de otros hijos por fuera de la unión, requisito indispensable para identificar la aplicación de lo señalado en el artículo 169 del Código Civil.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José - Caldas, administrando justicia en nombre del pueblo y por mandato de la Constitución,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de matrimonio, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **73** de la presente fecha. San José **7 de junio de 2022.**



Vanessa Salazar Urueña
Secretaria

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d20e2b7c53e278376e2012ca9a17ebba4c150c7cfe01a7f9fb024381cba1c40**

Documento generado en 06/06/2022 09:16:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>